

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771

Imprenta Nacional

AÑO LXXI	Managua, D. N., Miércoles 23 de Agosto de 1967 AÑO RUBÉN DARÍO	Nº 191
----------	---	--------

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

**CAMARA DEL SENADO**

Primera Sesión de la Cámara del Senado Pág. 2049

**PODER EJECUTIVO**

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION Y ANEXOS**

Carta de Naturalización Nicaragüense a Señora Ana María Ortiz vda. de Solano . . . 2050

Finiquito a Favor del Señor Marcos A. Carcache. . . . . 2050

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

Representantes del Sr. Presidente de la República para Imponer la Orden Nacional Rubén Darío al Sr. Presidente del Brasil . . . . . 2051

**MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Autorización a Agencia Aduanera y Portuense, Sucesores de César Delgadillo para Establecer Almacén de Depósito . . . 2052

Autorización a Recaudador General de Aduanas Emitir Cheques para Reclamos y Devoluciones . . . . . 2053

**MINISTERIO DEL TRABAJO**

Acta Constitutiva del Sindicato Democrático de Estibadores de Carga de Puerto Cabezas.—(Concluye) . . . . . Pág. 2057

**BANCO CENTRAL DE NICARAGUA**

Balance Condensado al 30 de Junio de 1967. . . . . 2059

**MINISTERIO DE ECONOMIA**

Nómbrese Miembro Ex-Oficio por Nic. de Comisión Centroamericana de Desarrollo Pesquero. . . . . 2060

**Sección de Patentes de Nicaragua**

Ventas De Patentes de Invención. . . . . 2060

Marcas de Fábrica . . . . . 2060

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . . 2061

Títulos Supletorios . . . . . 2064

Donación de Terreno Municipal. . . . . 2064

Declaratoria de Herederos . . . . . 2054

Fe de Erratas. . . . . 2064

**PODER LEGISLATIVO**

**Cámara del Senado**

Primera Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del Décimo-Septimo Período Constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las diez y treinta y seis minutos de la mañana del día Miércoles diecinueve de Abril de mil novecientos sesenta y siete.

Presidencia, del honorable Senador Doctor Mariano Argüello, asistido de los honorables Senadores Don Pablo Rener y Doctor Carlos José Solórzano Rivas, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente. El honorable Senador Solórzano Rivas fue llamado por el Señor Presidente para fungir como tal Secretario, por no encontrarse presentes en ese mo-

mento, ni el Segundo Secretario ni el Vice-Secretario.

Concurren, además, los honorables Senadores Doctor Rodolfo Abaúnza Salinas, Doctor Fernando Agüero Rocha, Don José María Briones, Doctor Humberto Castriello M., Don Gustavo F. Chávez, Doctor Cornelio H. Hüeck, Doctor Constantino Mendieta R., Don Gustavo Raskosky, General J. Rigoberto Reyes, Doctor Eduardo Rivas Gasteazoro, Doctor Crisanto Sacasa, Doctor Adán Solórzano Cardoza y Don Victor M. Talavera T.

1o.—Se abrió la sesión.

2o.—Se leyó y aprobó el acta de la Quinta y Ultima Junta Preparatoria.

3o.—Se leyó y aprobó tanto en lo general como en lo particular, en primer de-

bate, el proyecto de **INSTALACIÓN DE LA CAMARA DEL SENADO**, en sus Sesiones Ordinarias correspondientes al Décimo-Septimo Período Constitucional del Congreso. A moción del honorable Senador Rener, que fue aprobada por unanimidad mediante votación nominal, le fueron dispensados los trámites de segundo debate y aprobación del acta en la parte conculcente.

Firmó la Directiva los Autógrafos del Decreto, después de lo cual, y de pies los Señores Senadores, el honorable Señor Presidente dio lectura a los mismos, pronunciando a continuación las palabras de ritual:

**"QUEDA INSTALADA LA CAMARA DEL SENADO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA, EN SU DECIMO-SEPTIMO PERIODO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO"**.

4o.—Seguidamente el honorable Señor Presidente comisionó a los honorables Senadores Doctores Humberto Castrillo M., Constantino Mendieta y Adán Solórzano Cardoza, para personarse en el recinto de la honorable Cámara de Diputados y formular a aquel Alto Cuerpo atenta invitación de parte del Senado, para integrar Congreso en Cámaras Unidas y proceder a la instalación solemne del mismo.

5o.—Salió la Comisión a cumplir su cometido.

6o.—De regreso los señores Comisionados, informaron a la Presidencia que aquella honorable Cámara les esperaba gustosa a fin de integrar Congreso Pleno con el objeto indicado.

7o.—Agradeció el Señor Presidente a la Comisión el buen desempeño de su cometido, después de lo cual se suspendió la sesión y pasaron los Señores Senadores a la honorable Cámara de Diputados.

8o.—De regreso los honorables representantes se reanudó la sesión, siendo seguidamente levantada por el Señor Presidente, quien citó para celebrar la próxima el día miércoles, veintiséis de los corrientes a la hora reglamentaria.

*Mariano Argüello*  
Presidente

*Pablo Rener*  
Secretario

*Carlos José Solórzano R.,*  
Secretario

## Ministerio de la Gobernación y Anexos

### Carta de Naturalización Nicaragüense a Señora Ana María Ortiz vda. de Solano

Nº 2094 — B/U 666720 — \$ 75.00

"Nº 2019.

El Presidente de la República,

Vista la solicitud de la señora Ana María Ortiz Vega v. de Solano, mayor de edad, viuda, aeromoza, de este domicilio y nacida en Zacatecas, México, para que con fundamento en el Arto. 18, Numeral 2) de nuestra Constitución Política, se le reconozca su condición de ciudadana nicaragüense natural, por residir en el país y ser hija de doña Blanca Aurora Vega v. de Ortiz, originaria de la ciudad de Granada. Prueba los extremos de su petición con la partida de nacimiento de su señora madre y con la suya propia.

Por Tanto:

Se Declara:

Unico.—Que la señora Ana María Ortiz Vega v. de Solano, de calidades conocidas, es nicaragüense natural, al tenor del Arto. 18, Numeral 2) de nuestra Constitución Política. Désele certificación de la presente para que le sirva de suficiente comprobante y diríjanse los oficios correspondientes.

Comuníquese. —Casa Presidencial, Managua, D. N., 28 de Julio de 1967. —"Año Rubén Darío". —A. SOMOZA D. —El Ministro de la Gobernación, *Vicente Navas A.*"

### Finiquito a Favor del Señor Marcos A. Carcache

Expediente No. 302

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., veintidós de Julio de mil novecientos sesenta y seis. Las diez de la mañana. Examinada que fue por el Contador de Glosa de esta Sala, don Joaquín Zepeda V., la cuenta de la Tesorería Municipal de San Rafael del Sur, departamento de Managua, que el señor Marcos A. Carcache mayor de edad, casado, Oficinista y de aquel domicilio, llevó durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 11, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Cincuenta y Nueve Mil Ocho-cientos Ochenta y Ocho Córdobas Netos (\$59.888.00) incluyendo los términos de apertura y cierre; y

**Considerando:**

Que estando terminada la glosa Administrativa de esta cuenta a cargo del Contador de Glosa, don Joaquín Zepeda V., éste dio en traslado el expediente respectivo al Jefe de esta Sala, en providencia de las siete de la mañana del día doce de Julio de mil novecientos sesenta y seis, según folio 8, sin reparos pendientes, en tal virtud, esta superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del suscrito para los fines del trámite Judicial y Fallo, según auto de las siete y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, habiendo puesto el cúmplase a las ocho de la mañana del mismo día, mes y año, según consta al reverso del folio 8; y

**Considerando:**

Que en escrito de dieciocho de Julio de mil novecientos sesenta y seis, folio 10, el Defensor de Oficio, don J. Manuel Arostegui F., ostentando el Poder correspondiente, pidió se le tuviese por personado como apoderado del Cuentadante, don Marcos A. Carcache, en cuya virtud el suscrito lo tuvo como tal por auto de las diez y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, mandando tomar razón del Poder y a correr los traslados de Ley a las partes; y

**Considerando:**

Que en escrito del diecinueve de Julio de mil novecientos sesenta y seis folio 12, el Defensor de Oficio, don J. Manuel Arostegui F., devolvió el traslado expresándose así: «Los nueve reparos formulados a esta cuenta fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa por el Contador que intervino, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de Ley». Y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, ver folio 12; y

**Considerando:**

Que siendo cierto lo dicho por las partes, pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa, según razones que constan al margen de cada uno de ellos y documentos anexos a este expediente, se llamó a autos en providencia de las diez de la mañana del día veintuno de Julio de mil novecientos sesenta y seis;

**Por Tanto:**

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de Derecho, con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamen-

taria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

**Falla:**

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor don Marcos A. Carcache, decalidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería Municipal de San Rafael del Sur, departamento de Managua, por lo que hace al periodo de Julio a Diciembre de mil novecientos sesenta y cinco; Sexto de su actuación en tal cargo. Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas. Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.

*Eduardo Núñez V.,*  
Tramitador Judicial.

*María Auxilladora Pérez U.*  
Sria.

**Ministerio de Relaciones Exteriores**

Representantes del Sr. Presidente de la República para Imponer la Orden Nacional Rubén Darío al Sr. Presidente del Brasil

No. 115

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Nombrar al Excelentísimo Señor Embajador Don Justino Sansón Balladares, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial, y a la Señorita María Altagracia Sansón Balladares, como Secretaria, para que en nombre del Excelentísimo Señor Presidente de la República, Gran Maestro de la Orden de Rubén Darío, proceda a imponer al Excelentísimo Señor Presidente de los Estados Unidos del Brasil Mariscal Arturo Da Costa E. Silva, la Condecoración de la Orden Nacional Rubén Darío, en el grado de Gran Cruz Placa de Oro.

Comuníquese:—Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, cinco de Julio de mil novecientos sesenta y siete, «Año Rubén Darío.»—A. SOMOZA D.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores por la Ley, *Leandro Martín Abaúnza.*

## Ministerio de Hacienda y Crédito Público

### Autorización a Agencia Aduanera y Portuense, Sucesores de César Delgadillo para Establecer Almacén de Depósito

No. 2183—B/U No. 680053—\$448.00

Acuerdo No. 68

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, en uso de las facultades que le confieren los Títulos IX del Código Aduanero Uniforme Centroamericano y de su Reglamento, denominados CAUCA y RECAUCA, respectivamente, referentes a los Almacenes Generales de Depósito Fiscal o Privado, publicados en «La Gaceta» No. 41 del 18 de Febrero de 1966,

Vista:

La solicitud presentada el 3 de Julio de 1967, por la firma mercantil «Agencia Aduanera y Portuense Sucesores de César Delgadillo, S.A.», constituida en la ciudad y Puerto de Corinto, donde tiene su domicilio, hecha ante el oficio del Notario Público Aristides Somarriba V., a las diez de la mañana del 19 de Agosto de 1961, inscrita con el No. 276, folios 283 al 298 del Tomo VIII, Libro 2o. del Registro Público Mercantil y con el No. 11314, folios del 20 al 26, Tomo XXXI del Libro de Personas, ambos del Registro Público del Departamento de Chinandega, para que se autorice el establecimiento de un Almacén General de Depósito Fiscal o Privado, con domicilio en Corinto y con bodegas en la ciudad de Managua y Puerto de Corinto.

Considerando:

Que la firma «Agencia Aduanera y Portuense, Sucesores de César Delgadillo, S.A.» está solvente con el Fisco, conforme Boleta Número 26276, y tiene rendida una hipoteca de fecha 9 de Julio de 1959, ante el oficio del Notario, Gonzalo Cuadra hijo, por..... \$200.000.00. Y nueve escrituras de fianzas con valor de \$1.880.000 todas a favor del Fisco.

Considerando:

Que la solicitud presentada contiene los datos requeridos de los incisos a), b), c) y ch) de la Sección 9.02 y el estudio que demuestra la factibilidad económica del proyecto, así como también los documentos a que se refieren los incisos a), b), c) y ch), Sección 9.03 ambos del Re-cauca.

Considerando:

Que el Director General de Aduanas, Dr. León DeBayle emitió dictamen favorable el 9 de Agosto corriente sobre la solvencia y responsabilidad de la solicitante y expresó que solamente las bodegas Números 6, 7 y 7A en Corinto y la Número 1 en la ciudad

de Managua, propias y alquiladas reúnen las condiciones de seguridad y son adecuadas para los fines a que se les destinará.

Considerando:

Que es obligación proporcionar a las autoridades competentes cuantos datos e informes, le soliciten sobre sus actividades y de todas las disposiciones contenidas en «Cauca y Re-cauca» y cualesquiera otros requisitos especiales que deba cumplir la Empresa, a juicio de este Ministerio.

Considerando:

Que como es función de las Aduanas respectivas, la vigilancia de las actividades de los Almacenes Generales de Depósitos Fiscales o Privados en todo el país, la presente Empresa estará bajo dicha vigilancia y control.

Por Tanto:

De acuerdo con los Títulos IX del Código Aduanero Uniforme Centroamericano y Sección 9.06 Título 9 de su Reglamento,

Acuerda:

Primero: Otorgar y extender autorización a la Sociedad Mercantil «Agencia Aduanera y Portuense, Sucesores de César Delgadillo, S. A.», del domicilio de Corinto, para el establecimiento de un Almacén General de Depósito Fiscal o Privado, con las bodegas números seis, situada en el Puerto de Corinto que mide treinta y una varas en el Poniente, cuarenta y ocho varas, por el Sur; treinticinco varas en el Oriente, y sesenta varas en el Norte y linda: Norte, Calle Pedro Brenes; Sur, terreno de la Sucesión de Juana Elías; Oriente, Calle en medio, predio de Aristides Zapata y Poniente, predio de Rodolfo Luna, y está inscrita bajo el No. 16852, Asiento 16, folios 38 y 39 del Tomo 276 del Registro Público, del Departamento de Chinandega; número siete, situada en la parte Norte del predio ubicado en Barrio Nuevo del Puerto de Corinto cuyo terreno tiene un área de setecientos ochenticinco metros cuadrados y cuarenta centímetros con las siguientes dimensiones por lado: cincuenta varas en el lindero Norte; veintidós varas y media en el lindero Poniente; cincuenta varas en el lindero Sur; y veintidós varas en el lindero Oriente, y linda: Norte, predio de Doña Antonia Cáceres; Sur, terreno de la Sucesión de César Delgadillo & Cía. Ltda.; Oriente, línea férrea de por medio; y Poniente, predio de Concepción Carvajal, Gregoria Quintana, Elvira Arnuero v. de Esquivel y Sucesores de César Delgadillo & Cía. Ltda., número siete—A, situada en el mismo predio de la anterior, con un área de doscientos noventa y nueve metros cuadrados y sesenta y cuatro centímetros con las siguientes dimensiones por lado: treinta y tres varas por el Norte; trece varas por el Poniente; treintiuna varas por el Sur y trece

varas por el Oriente y está enclavada dentro de los mismos linderos de la anterior y en la ciudad de Managua la Bodega Número Uno, situada en el Barrio del Cerrito en un solar de forma rectangular que mide treinta varas de altura por sesenta varas de base con un área de mil ochocientas varas cuadradas y linda: Norte, línea férrea y carretera a Tipitapa; Sur, lotes de la finca El Cerrito; Oriente lotes número cuatro y número ocho y Poniente, lote de Pedro Cabrera y está inscrita bajo el número 9.231, Tomo 268, folio 244, Asiento 4o. del Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua.

Segundo: Consecuentemente con la autorización del establecimiento del Almacén General de Depósito Fiscal o Privado a la Sociedad «Agencia Aduanera y Portuense, Sucesores de César Delgadillo, S. A.», tiene toda la capacidad jurídica necesaria para ejercer sus derechos y cumplir con todas las obligaciones que a estas entidades les señala la Ley y su Reglamento citado y su duración está sujeta a la existencia de la Sociedad.

Tercero: Las Bodegas en donde la Sociedad solicitante tendrá derecho de almacenar mercaderías extranjeras por un tiempo determinado sin pagar derechos de Aduana, descritas y deslindadas en la Resolución Primera de este Acuerdo, estarán bajo la supervisión y control de las respectivas Aduanas de Corinto y Managua y su funcionamiento y depósitos se registrarán por las disposiciones contenidas en el CAUCA y RECAUCA.

Cuarto: La Agencia Aduanera y Portuense, Sucesores de César Delgadillo, S. A.,

está obligada de proporcionar a las Autoridades competentes cuantos datos e informes se le soliciten sobre el desarrollo de sus actividades, su situación financiera, y cualesquiera otros que se consideren necesarios para el ejercicio del régimen de control concedido por el CAUCA.

Quinto: La Sociedad favorecida con el presente Acuerdo no podrá enajenar total o parcialmente la presente concesión, ni transformar la Empresa o fusionarla con otra u otras sin previo permiso de este Ministerio.

Sexto: La Empresa favorecida con el presente Acuerdo deberá llevar y anotar en sus Libros y Registros la información detallada acerca de los depósitos efectuados y demás datos conexos.

Séptimo: De acuerdo con lo establecido en el Arto. 126 del CAUCA, la Empresa Agencia Aduanera y Portuense, Sucesores de César Delgadillo, S. A., se obliga a mantener una Póliza flotante de Seguro para cubrir los riesgos a que puedan estar expuestas las mercaderías depositadas, para lo cual se autoriza a la Dirección General de Aduanas que vigile se mantengan vigentes las garantías rendidas y que las Bodegas autorizadas reúnan las normas de seguridad y garantía que exige la legislación.

Octavo: Librese certificación al interesado para guarda de sus derechos.

Comuníquese y Publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial. Palacio Nacional, Managua, D. N., quince de Agosto de mil novecientos sesenta y siete. «Año Rubén Darío». *Gustavo Montiel*, Ministro de Hacienda y Crédito Público. *Abelardo Martínez Pérez*, Oficial Mayor del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**Autorízase a Recaudador General de Aduanas  
Emitir Cheques para Reclamos y Devoluciones**

No. 50

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades,

Acuerda:

Primero.—Autorízase al Recaudador General de Aduanas para emitir Cheques con cargo a la Cuenta «Fondos para Reclamos y Devoluciones», hasta por valor de Ciento Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro Córdobas con Un Centavo..... (C. 134.844.01) y Cinco Mil Ciento Cinco Dólares con Sesenta y Seis Centavos..... (US\$ 5.105.66), conforme el siguiente detalle:

Reclamo No.	Póliza No.	Reclamante:	Córdobas:	Dólares
14932	10001	Managua Transvisores Internacionales S. A., Managua	962 67	US\$
14933	13364	Managua Transvisores Internacionales S. A., Managua	2.789.26	
14934	9324	Managua Transvisores Internacionales S. A., Managua	1.258.87	
14935	7321	Managua Transvisores Internacionales S. A., Managua	599.46	

Reclamo No.	Póliza No.	Reclamante:	Córdobas:	Dólares
14937	7320	Managua Transvisores Internacionales S. A., Managua	₡ 440.78	
14938	10000	Managua Transvisores Internacionales S. A., Managua	1.001.46	
14939	23938	Managua Transvisores Internacionales S. A., Managua	366.73	
14940	24233	Managua Transvisores Internacionales S. A., Managua	525.41	
14941	7318	Managua Transvisores Internacionales S. A., Managua	574.78	
14987	22926	Corinto Climatizadora S.A. Managua	1.317.89	
14988 Rep. No. 183	Corinto	Humberto Collado O. & Co. Ltda. Managua	516.25	
14808	00006	Managua Empresa Minera de El Setentrión Managua		US\$ 827.28
14661	006	El Bluff Cleveland Webster c/o Octavio Bustamante C. El Bluff		14.40
14675	25688	Managua Kativo de Nicaragua, S.A. Managua	360.71	
14681	36908	Corinto José Alejandro Pérez & Cía. Ltda. c/o Aldenic—Managua	35.49	
14685	36850	Corinto Nicaragua Machinery Company— Managua	6.857.06	
14691	2524	Managua John May & Co. Managua	684.95	
14697	1338	Managua Nicaragua Sugar Estate Limited c/o Cía. de Cabot. y Estib. Nicaragüense, S.A. Managua	44.03	
14718	23511	Corinto Eduardo Morales Arróliga c/o J. Vassalli & Co. Managua	280.00	
14726	740	Managua F. & C. Reyes Co. Ltda. Suc. Managua	60.97	
14747	2427	Managua Cía. Nacional Productora de Cemento Managua	124.46	
14748	2357	Managua Cía. Nacional Productora de Cemento Managua	38.46	
14763	207547	Managua Club de Leones de Chinandega— Chinandega	154.55	
14687	212355	Corinto Molieri & Cía. Ltda. Corinto	350.00	
14687	212354	Corinto Molieri & Cía. Ltda. Corinto		12.00
14391	1001	Pto. Cab. Pedro Hernández c/o Zacarías F. Rodríguez Puerto Cabezas		235.44
14404	928	Pto. Cab. Adán Hislop c/o Zacarías F. Rodríguez Puerto Cabezas		393.65
14438	20561	Managua Empresa Minera de El Setentrión Managua		791.64
14532	23229	Managua Empresa Minera de El Setentrión Managua		802.76
14764	00822	Managua Supermercado «La Colonial»	76.58	
14765	03069	Managua Empacadora Nacional S.A.	140.21	
14766	19849	Managua Empacadora Nacional S.A.	98.70	
14767	279503	Managua Cía. Nac. Productora de Cemento	121.13	
14773	75425	El Esp. Angel Joo c/o J. Vassalli & Co.	49.56	
14785	03761	Managua Instituto Nacional de Seguridad Social c/o Vélez & Martínez Cía.	21.00	
14812	06779	Managua Transvisores Internacionales S.A.	263.00	
14813	12235	Managua Transvisores Internacionales S.A.	324.42	
14814	06774	Managua Transvisores Internacionales S.A.	398.47	
14830	06774	Managua Transvisores Internacionales S.A.	239.79	
14831	04701	Managua Transvisores Internacionales S.A.	2 112.22	
14858	04182	Managua Transvisores Internacionales S.A.	215.10	
14868	04178	Managua Transvisores Internacionales S.A.	229.21	
14869	04176	Managua Transvisores Internacionales S.A.	401.99	
14886	13566	Managua Transvisores Internacionales S.A.	902.72	

Reclamo No.	Póliza No.	Reclamante:	Córdobas:	Dólares
14429	19610	Managua Empresa Minera de El Setentríon		US\$ 572.51
14564	24165	Managua Empresa Minera de El Setentríon		731.29
14809	00023	Managua Empresa Minera de El Setentríon		724.69
13853	14187	Corinto F. & C. Reyes Cía. Ltda. Suc. c/o Suc. de César Delgadillo S.A. Managua	₡ 122.50	
14176	15151	Managua Cía. Automotriz & Equipos Industriales Managua	734.11	
14437	19336	Managua Aceitera Corona S.A. Managua	618.52	
14512	276825	Managua Fritz Morlock & Cía. Ltda. Managua	256.97	
14521	22713	Managua Banco Central de Nicaragua c/o Carlos Holmann & Cía. Ltda. Managua	59.27	
14566	15860	Managua Maquinarias de Centro América S.A. c/o Fernando Peña Miranda—Managua	610.26	
14575	477	Managua Apolinar Mendieta Castro c/o Leó-nidas Guadamuz P.—Managua	4.008.03	
14588	6160	Managua Auto Comercial S.A. Managua	1.258.87	
14639	34823	Corinto Miguel E. Alam—Managua	10.196.83	
14640	24767	Managua Santos Cayetano Navarro Fletes c/o Guillermo Robleto C.—Managua	778.18	
14652	73984	El Esp. F. & C. Reyes Co. Ltda. Suc. Managua	1.003.24	
14654	11853	S. J. Sur Puschendorf Co. Ltda. Managua	291.55	
14663	35362	Corinto Manuel A. Zaharan—Managua	390.25	
14666	42704	P. Bl. Eskimo Comercial S.A. c/o Pedro Santamaría Lola—Managua	42.56	
14667	1945	P. Bl. Eskimo Comercial S.A. c/o Pedro Santamaría Lola—Managua	79.38	
14669	61332	El Esp. Eskimo Comercial S.A. c/o Pedro Santamaría Lola—Managua	56.91	
14875	18510	Managua Transvisores Internacionales S. A., Managua	271.52	
14876	15630	Managua Transvisores Internacionales S. A., Managua	299.73	
14877	18511	Managua Transvisores Internacionales S. A., Managua	444.31	
14878	16593	Managua Transvisores Internacionales S. A., Managua	15.797.60	
14883	18512	Managua Transvisores Internacionales S. A., Managua	387.89	
14887	18607	Managua Transvisores Internacionales S. A., Managua	2.838.63	
14888	15823	Managua Transvisores Internacionales S. A., Managua	4.552.39	
14889	15628	Managua Transvisores Internacionales S. A., Managua	4.552.39	
14890	13562	Managua Transvisores Internacionales S. A., Managua	458.41	
14891	13563	Managua Transvisores Internacionales S. A., Managua	486.62	
14894	15234	Managua Transvisores Internacionales S. A., Managua	4.517.13	
14895	18608	Managua Transvisores Internacionales S. A., Managua	2.591.79	
14929	5961	Managua Transvisores Internacionales S. A., Managua	366.73	
14930	5963	Managua Transvisores Internacionales S. A., Managua	179.84	
14931	9325	Managua Transvisores Internacionales S. A., Managua	1.452.82	

Reclamo No.	Póliza No.	Reclamante	Córdobas	Dólares
14025	18747	Corinto Martín Benard H. c/o J. Vassalli	1.205 61	
14032	12857	Managua Juan Otero S. c/o E. Palazio & Co.	348.32	
14239	10711	Corinto César Tiomno & Cía. c/o Suc. de César Delgadillo S.A.	683.86	
14503	906	P. Cab. Nicaragua Song Leaf Pine Lumber Company	6.692.00	
14504	991	P. Cab. Nicaragua Loan Leaf Pine Lumber Co.	11 391.17	
14642	00390	Managua Aislite de Nic. S.A. c/o Suc. de César Delgadillo S.A.	137.83	
14700	27500	Corinto J. Vassalli & Co. c/o J. Vassalli	1.540 77	
14793	75986	El Esp. Industrial Nicaragüense S.A.	117.60	
14743	02934	Managua Diario «La Prensa» c/o Fernando Peña	71.75	
14744	02721	Managua Diario «La Prensa» c/o Fernando Peña	75.81	
14776	02270	Managua Suc. de Rafael Cabrera	630.00	
14794	75799	El Esp. Industrial Nicaragüense S.A.	502.67	
14815	15629	Managua Transvisores Internacionales S.A.	401 99	
14816	15824	Managua Transvisores Internacionales S.A.	2.189 80	
14818	11775	Managua Transvisores Internacionales S.A.	3 632 04	
14819	12362	Managua Transvisores Internacionales S.A.	2.637.64	
14820	12202	Managua Transvisores Internacionales S. A., Managua	1.001.46	
14821	11776	Managua Transvisores Internacionales S. A., Managua	2.408.43	
14823	9023	Managua Transvisores Internacionales S. A., Managua	758.14	
14824	8865	Managua Transvisores Internacionales S. A., Managua	906.25	
14827	4173	Managua Transvisores Internacionales S. A., Managua	215 10	
14828	5964	Managua Transvisores Internacionales S. A., Managua	268 00	
14834	8293	Managua Transvisores Internacionales S. A., Managua	2 785.74	
14859	4177	Managua Transvisores Internacionales S. A., Managua	338.52	
14860	5847	Managua Transvisores Internacionales S. A., Managua	2.916.21	
14861	4181	Managua Transvisores Internacionales S. A., Managua	278.57	
14862	6319	Managua Transvisores Internacionales S. A., Managua	821.62	
14863	5962	Managua Transvisores Internacionales S. A., Managua	190.42	
14864	6784	Managua Transvisores Internacionales S. A., Managua	278.57	
14866	6783	Managua Transvisores Internacionales S. A., Managua	680 57	
14867	8627	Managua Transvisores Internacionales S. A., Managua	4.093.98	
Totales			134.844.01	US\$5.105.66

Segundo.—Los Cheques deberán ser refrendados por el Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Tercero.—Autorízase al Tribunal de Cuentas para devolver a los interesados las Pólizas y Facturas Consulares correspondientes a estas devoluciones, dejando el Tribunal constancia de los pormenores de los documentos devueltos.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., a los veinticuatro días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y siete.—(1) A. SOMOZA D., Presidente de la República.—(1) *Gustavo Montiel*, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

## Ministerio del Trabajo

### Acta Constitutiva del Sindicato Democrático de Estibadores de Carga de Puerto Cabezas

(Concluye)

#### DE LA JUNTA DE VIGILANCIA

28. La Junta de Vigilancia será presidida por el miembro que desempeña las funciones de Fiscal en la Junta Directiva y estará compuesta de dos miembros más electos en la forma y por el tiempo que lo fueren los miembros de la Junta Directiva.
29. La Junta de Vigilancia deberá emitir un dictamen en todos los casos en que la Asamblea tuviere que aprobar o improbar el proceder de alguien o una rendición de cuentas o en los casos de acusaciones a miembros de la Junta Directiva o del Sindicato.

#### DEL TESORERO

30. El Patrimonio del Sindicato lo componen:
- Los bienes que adquiriera;
  - Las cuotas de entradas de los miembros;
  - Las cuotas ordinarias y extraordinarias;
  - Las multas que se impongan a los miembros por faltas cometidas;
  - Las donaciones que los socios o terceros le hagan;
  - El producto de los bienes del Sindicato.

#### DE LA INVERSION DE FONDOS

31. De la cuota de cada Sindicalizado, se destinará por lo menos:
- UN VEINTE POR CIENTO a crear un fondo de auxilio;
  - UN VEINTE POR CIENTO para la formación de una Cooperativa de Consumo; y UN VEINTE POR CIENTO para el mantenimiento de una Campaña de mejoramiento cultural, los cuales fondos se usarán para el cumplimiento de su respectiva finalidad por la Junta Directiva del Sindicato, de acuerdo con un Reglamento que al respecto y en su oportunidad emitirá el Ministerio del Trabajo. A cada uno de esos fondos, que deberán mantenerse depositados en una institución bancaria, ingresará mensualmente como contribución de cada Sindicalizado, un mínimum de diez centavos cuando conforme el respectivo por-

centaje de la cuota resultare una menor. Se reservará además:

- UN TREINTA POR CIENTO para resistencia;
  - UN DIEZ POR CIENTO; para organización y propaganda.
32. Los fondos del Sindicato se mantendrán depositados en la Institución Bancaria llamada: SUCURSAL DEL BANCO NACIONAL DE NICARAGUA.
33. Las erogaciones:
- Deben ser conducentes a la realización de los fines para que el Sindicato fue creado;
  - Deben ser acordadas por la Junta Directiva y constar en el Acta respectiva, con clara determinación de su objeto;
  - Cuando para un mismo objeto se requiera una suma mayor de CIEN CORDOBAS o mayor del 40% de los fondos de una partida, deberá la respectiva erogación ser acordada por la Asamblea General, salvo motivos de urgencia calificada unánimemente por todos los miembros integrantes de la Junta Directiva que, bajo su responsabilidad como depositarios, podrán autorizar la erogación y convocar dentro de diez días la Asamblea General que ha de aprobar o improbar su proceder;
  - Los recibos serán previamente autorizados por el Presidente y el Fiscal.
- #### DE LA DISOLUCION:
34. El Sindicato se disolverá:
- Cuando transcurra el término fijado en el Acta Constitutiva, a menos que en Asamblea General extraordinaria y con el voto unánime de la totalidad de sus miembros, se resolviera prorrogar dicho término. Para que surta efecto la prórroga deberá someterse dentro de cinco días de acordada, al conocimiento del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo;
  - Cuando se realice el objeto para el que fue constituido y su existencia resultare innecesaria;
  - Por el voto de las dos terceras partes de los miembros;
  - Cuando le fuere cancelada su inscripción;
  - Cuando llegare a tener un número de miembros menor del que la Ley exige para Sindicatos de su tipo y clase;

f) Cuando por haber violado las prohibiciones consignadas en el Arto. 4o. o por haber faltado al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Arto. 5o., la Inspección General del Trabajo acordare su disolución.

35. DE LA LIQUIDACION. Cuando el Sindicato dejare de existir por disolución o por cancelación de su inscripción, se formará una Junta Liquidadora presidida por un Delegado del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo e integrada con dos miembros del Sindicato que, si no fueren designados para ese efecto por la Asamblea General, lo serán por el Departamento de Asociaciones.

La Junta Liquidadora actuará como mandatario del Sindicato y para llenar su cometido seguirá el procedimiento establecido por las Leyes comunes en lo que sea posible.

Firme la resolución disolutoria o la que ordenó cancelar la inscripción del Sindicato, éste se reputará existente únicamente en lo que se refiere a su liquidación.

36. Los fondos que tuviere el Sindicato al disolverse, se aplicarán así:

- a) El dinero de los fondos a), b) y c) del Arto. 31 que no se hubiere empleado, ingresará a un fondo general (que el Reglamento Ministerial de que en él se trata debe establecer) para emplearse en las finalidades que origina en la creación de dichos fondos;
- b) El resto y el proveniente de la venta de sus bienes se aplicará: Entre todos los miembros que se encuentren al día en el momento de la disolución.
- c) En caso de no estar señalada tal finalidad de aplicación o no poder aplicarse, el activo pasará a la Federación a que pertenezca el Sindicato y si no fuere federado, será entregado a una institución de beneficencia que el Poder Ejecutivo designe.

#### ELECCION DE LA PRIMERA JUNTA DIRECTIVA

A continuación procedimos a elegir la primera Junta Directiva que fungirá de conformidad con los presentes Estatutos, resultando electos los compañeros siguientes: Presidente: Don José Arana Mayorga, Srio. de Actas y Acuerdos: Simón Luis Chang, Conflicto: Don Sebastián Argüello, Tesorero, Don Juan Peters,

Fiscal: Don Abelino Pineda Jr., Srio. de Cultura y Prensa: Don Antonio Benavides; Miembro de la Junta de Vigilancia: Don Lesly Palmer Presidente, Miembro de la Junta de Vigilancia: Don Luis Espinoza, Miembro de la Junta de Vigilancia, Don Ernesto Morazán.

Con lo que se concluyó el acto y leída que fue la presente Acta, la encontramos conforme, aprobamos, ratificamos y firmamos todos: José Arana Mayorga, Sebastián Argüello, Abelino Pineda Jr., Daniel Espinoza, Simón Luis Chang, Toño Benavides, Guillermo Pérez, George Cox, Dalton Waters, Lesly Palmer, Tomy McClary, Scuson Vans, Isack Díaz, William Argüello, Eliseo Gómez, Manuel Argüello, Carlos González, Jesús Martínez, Jesús Espinoza, Francisco Salmerón, Bernardo Argüello, Jhan Clark, George Lacayo, Abraham Argüello, Wilber Hodgson, Sinis Budier, Walta Calfris, Julio Argüello, Federico Arauz, Ernesto Morazán, Mercedes Cruz, Alfredo Carballo, Alfonso Peters, Eden Katan, Winton Douglas, Kansal Fedrick, Livistan Hodgson, Filmoor Fedrick, Rabor Livy, Hamman Meer, Franklin Wilson, Alfredo Luis, Marvin Fermin, Glen Omier, Serapio López, Eduardo Perera, Lifert Laures, Junior Edward, Norty Downs, Norty Wilson, Luis Espinoza, Pedro Zavala, Franklin Douglas, Guillermo Audou, Constantino Federico. REGISTRO DE ASOCIACIONES. Un ejemplar idéntico al presente fue inscrito en el Registro de Asociaciones Sindicales de la Inspección General del Trabajo. Nombre: Sindicato Democrático de Estibadores de Carga de Puerto Cabezas. Domicilio: Puerto Cabezas. El Acta Constitutiva quedó coleccionada al No. 212 del folio 900 al 902 del Libro respectivo y el otro tanto del Estatuto quedó seleccionado al No. 211 del folio 2607 al 2619 del Libro de Estatutos y copiada la razón de su Inscripción en la página 285 del Registro de Asociaciones. Managua, D. N., 21 de Marzo de 1962. F. Grana P. Jefe del Departamento de Asociaciones".

A solicitud de parte interesada libro la presente CERTIFICACION en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a los seis días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y siete. Enmendados: disolverá, servicios, del General, leída. VALEN. Testados: la actividad de, NO VALE.

*Julio C. Morales V.*

Jefe del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo

**Balance Condensado al 30 de Junio de 1967**

**ACTIVO**

**PASIVO**

**I—ACTIVOS INTERNACIONALES**

Oro	¢ 5.252,247.47		
Billetes y Monedas Extranjeros	2.884,946.42		
Depósitos en el Exterior	243.250,945.63		
Inversiones en valores extranjeros	54.247.559.31		
Aportes a Organismos Internacionales			
a) Fondo Monetario Internacional			
En Oro y Moneda Extranjera	¢ 33.251,229.34		
En Moneda Nacional	99.748,770.66	¢ 133.000,000.00	
b) Otros Organismos Internacionales			
En Oro y Moneda Extranjera	¢ 12.078,500.00		
En Moneda Nacional	20.883,656.47	32.962,156.47	
Otros Activos Internacionales		1.098,778.48	165.962,156.47
<b>Total de Activos Internacionales</b>		<b>¢ 472.696,633.78</b>	

**II—ACTIVOS INTERNOS**

Descuentos y Redescuentos	—o—		
Préstamos	¢ 92.320,434.28		
Préstamos con el Fondo de Fomento de la Producción	74.081,092.00		
Préstamos con Fondos Extranjeros	—o—		
Operaciones con el Fondo de Valores, Inmuebles y Equipo	26.703,651.73		
Otros Activos Internos	9.331,197.10		
<b>Total de Activos Internos</b>		<b>202.436,375.11</b>	
<b>Total General</b>		<b>¢ 675.133,008.89</b>	

**I—PASIVOS INTERNACIONALES**

Depósitos del Exterior	¢ 247,669.87		
Obligaciones con el Exterior	4.472,454.53		
Obligaciones con Organismos Internacionales			
a) Fondo Monetario Internacional	¢ 139.297,996.49		
b) Otros Organismos Internacionales	20.280.637.12	159.578,633.61	
Otros Pasivos Internacionales		6.184,181.46	
<b>Total de Pasivos Internacionales</b>		<b>¢ 170.482,939.47</b>	

**II—PASIVOS INTERNOS**

Obligaciones Monetarias	¢ 369,061,314.75		
Valores en Circulación	74.080,000.00		
Depósitos en Moneda Extranjera	8.562,707.93		
Depósitos Varios	2.079,372.64		
Otros Pasivos Internos	5.779,741.33		
<b>Total de Pasivos Internos</b>		<b>459.563,136.65</b>	

**III—CAPITAL Y RESERVAS**

Capital	¢ 20.000,000.00		
Reserva General	3.923,567.85		
Fondo de Valores	12.973,748.78		
Reserva del Fondo de Valores	—o—		
Fondo de Fomento de la Producción	—o—		
Reserva del Fondo de Fomento de la Producción	62,264.17		
Reserva Especial por Acumulaciones Monetarias	1.651,605.27		
Revaluaciones Monetarias	41,802.11		
	¢ 38.652,988.18		

**IV—GANANCIAS Y PERDIDAS**

Productos	¢ 16.386,493.81		
Gastos	9.952,549.22	6.433,944.59	
<b>Total Capital y Reservas</b>		<b>45.086,932.77</b>	
<b>Total General</b>		<b>¢ 675.133,008.89</b>	

**CUENTAS DE ORDEN**

Cuentas Contingentes	¢ 11.727,464.00
Valores en Custodia	3.140,000.00
Cuentas de Registro	653.258,156.74
<b>Total</b>	<b>¢ 668.125,620.74</b>

Managua, D. N., Julio 4 de 1967.  
**BANCO CENTRAL DE NICARAGUA**  
**FRANCISCO J. LAINEZ M.,**  
 Presidente

**ROGER ZELAYA A.**  
 Contador—Asistente

**RODOLFO BOJORGE M.**  
 Gerente

## Ministerio de Economía

### Nómbrense Miembros Ex-Oficio por Nicaragua de Comisión Centroamericana de Desarrollo Pesquero

Acuerdo No. 8—DRN

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico: De conformidad con el Decreto 316 del 20 de Marzo de 1958, publicado en «La Gaceta», Diario Oficial No. 83 del 27 de Abril del mismo año; y de acuerdo con el Párrafo No. 1 del anexo A del «Plan de Operaciones del Proyecto Regional de Desarrollo Pesquero en Centro América», suscrito el 18 de Marzo de 1966, nombrar, en sustitución del Señor Profesor Antonio Rodríguez García, al Doctor Orlando Barreto Argüello, Viceministro de Economía, miembro ex-officio por Nicaragua de la Comisión Centroamericana de Desarrollo Pesquero (CCPD); y como miembro suplente al Ingeniero Antonio Flores Arana, Jefe de la Sección de Pesca del Instituto de Fomento Nacional.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., veintiocho de Julio de mil novecientos sesenta y siete. — A. SOMOZA D., Presidente de la República.—A. Ramírez E., Ministro de Economía.

### SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

#### Ventas de Patentes de Invención

No 2179 —B/U No 680805— 30.00  
Feed Service Corporation, corporación americana, por apoderado ofrece en venta productos de su invención o la respectiva Patente de Invención No. 1021; referente:

«Composiciones para Suministrar a los Animales Elementos Nutritivos y los Métodos para la Preparación de Tales Composiciones.»

Managua, diecisiete Agosto mil novecientos sesenta y siete.—Aristides Somarriba V.

2 2

No 2180 —B/U No 680754— 30.00  
The Bridgeport Metal Goods Manufacturing Company, compañía americana, por apoderado ofrece venta derecho Patente Invención 1051 referente:

«Linterna que Tiene Envolverte Enteramente de Construcción de Plástico.»

Managua, diecisiete Agosto mil novecientos sesentisiete.—Aristides Somarriba V.

2 2

No 2181 —B/U No 680304— 30.00  
Feed Service Corporation, sociedad americana, por apoderado ofrece venta productos su invención o derecho Patente Invención 1022 referente:

«Surtidor de Líquido, Comprímido, Bajo Control, para Ganado.»

Managua, diecisiete Agosto mil novecientos sesentisiete.—Aristides Somarriba V.

2 2

No 2182 — B/U No 680753— 30.00  
Feed Service Corporation, sociedad americana, por apoderado ofrece venta productos su invención o derecho Patente Invención 1052 referente:  
«Dispensadores de Líquidos Regulados por Tiempo.»

Managua, diecisiete Agosto mil novecientos sesentisiete.—Aristides Somarriba V.

2 2

No 2146 —B/U No 673255— 30.00  
Feed Service Corporation, Estados Unidos de América, ofrece venta derechos Patente 731:  
«Sistema para Alimentar Rumiantes y Consecuente Refuerzo Alimenticio.»

Managua, Julio veinte, mil novecientos sesentisiete.—Luis Manuel Areas Prieto.

2 2

No. 2146 A—B/U No. 673255— 30.00  
Versicol Chemical Corporation, Estados Unidos América, ofrece venta derechos Patente 920:  
«Nueva Composición Herbicida y Procedimiento para Prepararla». Caso 164.

Managua, Julio veinte, mil novecientos sesentisiete.—Luis Manuel Areas Prieto.

2 2

No 2146 B—B/U No 673255— 30.00  
N. V. Phillips Gloeilampenfabrieken, de Holanda, ofrece venta derechos Patente 914:

«Método para Producir Nuevos Derivados de Aminotriazol.»

Managua, Julio veinte, mil novecientos sesentisiete.—Luis Manuel Areas Prieto.

2 2

No 2145 —B/U No 673765— 30.00  
Farbenfabriken Bayer A. G., Alemania, ofrece venta derecho Patente Invención 813:

«Sales Fungicidas del Acido Carbamínico»

Managua, DN., catorce de Agosto mil novecientos sesenta y siete.—Robert Hooker.

2 2

No 2144 —B/U No 673765— 30.00  
Farbenfabriken Bayer A. G., Alemania, ofrece venta derecho Patente Invención 860:

«Productos Fungicidas»

Managua, D. N., catorce Agosto mil novecientos sesenta y siete.—Robert Hooker.

2 2

### Marcas de Fábricas

No 2184 —B/U No 680814— 90.00  
Humberto Boza Luna, este domicilio, solicita registro Marca:



Para: Clase 9.  
Oyense oposiciones.  
Oficina Patentes. Managua, dieciocho Agosto mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.—José A. Villanueva, Secretario.

3 1

Nº 2177 —B/U Nº 679512— ₡ 135.00  
The Gramophone Company Limited, mediante apoderado Caldera & Cia. Ltda., solicita registro Marca:



Para: Discos Fonográficos y todos los demás incluidos en esta clase, Clase 39.  
Oyense oposiciones.  
Oficina Patentes. Managua, cuatro Abril mil novecientos sesentisiete. — Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes. 3 1

Nº 2158— B/U Nº 679275— ₡ 135.00  
Tabacalera Nicaragüense S. A., mediante apoderado solicita registro de:



Para: Productos de la Clase 20.  
Oyense oposiciones.  
Oficina de Patentes, Managua, cuatro de Agosto mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes. — J. Villanueva, Secretario. 3 1

Nº 2157 —B/U Nº 679275— ₡ 90.00  
Tabacalera Nicaragüense S. A., mediante apoderado solicita registro:



Para: Productos de Clase 20.  
Oyense oposiciones.  
Oficina de Patentes. Managua, cuatro de Agosto mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes. — J. Villanueva, Secretario. 3 1

Nº 2156 — B/U Nº 679275— ₡ 135.00  
Colgate-Palmolive Company, mediante apoderado solicita registro de las Marcas:

«Promise», «Promesse», «Viva», «Promesse», «Gusto» y «Biosol».

Para: Productos de la Clase 6.  
«Brush And Glow», «Bambina», «Gardenia», «Casino», «Grand Prix» y «Everman».

Para: Productos de la Clase 7 y «La Fabulosa»,

Para: Productos de la Clase 27.  
Oyense oposiciones.  
Oficina de Patentes. Managua, cuatro de Agosto mil novecientos sesenta y siete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes. — J. Villanueva, Secretario. 3 1

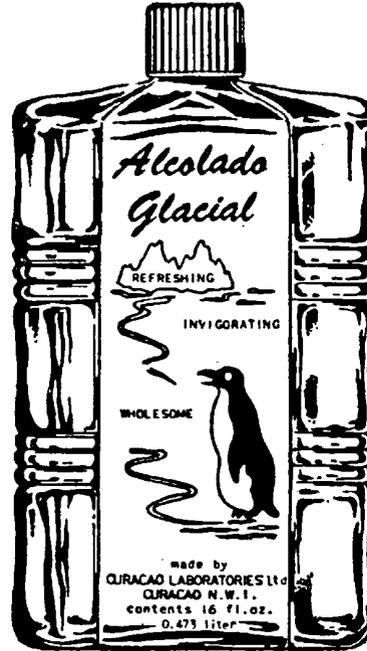
Nº 2155 —B/U Nº 679275— ₡ 45.00  
Colgate-Palmolive Company, mediante apoderado, solicita registro de:

«Floriant»

Oyense oposiciones.  
Oficina de Patentes. Managua, cuatro Agosto mil

novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes. — J. Villanueva, Secretario. 3 1

Nº 2161 —B/U Nº 679633— ₡ 225.00  
Curacao Laboratories Ltd., mediante apoderado, solicita registro Marca:



Para: Clase 7.  
Oyense oposiciones.  
Oficina Patentes. Managua, once Agosto mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes. — José A. Villanueva, Secretario. 3 1

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 2794 — B/U 687204 — Valor ₡ 580.00

El día Domingo 27 de Agosto de 1967, a las 8 a.m. en la Sala de Remates de esta Oficina Principal y de conformidad con los Artos. Nos. 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán al mejor postor las prendas de plazo vencido detalladas a continuación cuyos dueños no las hubieren renovado o cancelado a tiempo.

Las personas que quieran hacer postura en esta SUBASTA, pueden presentarse que serán oídas y atendidas conforme a derecho.

SERIE "C Y D" BOLETAS RENOVADAS VENCIDAS

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
82830 1	Cadena con med. de 10K. 28 grs. . . . .	₡ 150.40
6286 3	Cad. dist. 2 pulseras dist. y 5 anillos dist. 217 grs. . . . .	1,036.00
6287 3	Pulseras dist. 4 anillos dist. 2 cad. dist. y 1 dije 105 grs. . . . .	444.00
6293 1	Cadena tej. sin dije, 4 grs.	22.20
6294 1	Cordón con dije de med. 39 grs. . . . .	222.00
6515 1	Licudora marca NATIO-NAL con su vaso de vidrio	148.00

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
6595	1 Cadena tej. chino con dije de med. 19 grs. . . . .	88.80	"N"		
7059	1 Esclava incomp. tej. chino lamina lisa, 10 grs. . . . .	58.40	01555	1 Pulsera y 3 anillos dist. 7 grs. . . . .	30.00
7065	1 Anillo con piedra floja 7 grs.	43.80	01558	1 Esclava tej. 11 grs. . . . .	60.00
7107	2 Anillos dist. 10 grs. . . . .	58.40	01558	1 Lámpara eléctrica de pedestal con 3 sombras . . . . .	75.00
7124	1 Esclava tej. chino 56 grs.	219.00	03931	1 Pulsera tej. No. 8 con dije golp. 12 grs. . . . .	66.60
7127	1 Pul. tej. de corozo con dije 13 grs. . . . .	73.00	04306	4 Florecitas de filigrana y 2 anillos dist. 10 grs. . . . .	59.20
7168	1 Par de chapas golp. 3 grs.	14.60	05895	4 Cadenas dist. con sus respectivos dijes 2 sin dije 11 grs. . . . .	59.20
7217	1 Cordón con dije 10 1/2 grs.	58.40	06133	2 Anillos dist. 7 1/2 grs. . . . .	44.40
7262	4 Anillos dist. 1 par de chapas y 1 pulserita 11 grs. . . . .	58.40	06194	1 Par de chapas 1 anillito y 1 prendedor 9 grs. . . . .	59.20
7269	1 Medalla 2 grs. . . . .	11.68	06521	1 Pulsera tej. No. 8 con dije 10 grs. . . . .	59.20
7284	2 Anillos dist. 7 grs. . . . .	36.50	06971	1 Puls. media caña semi grabada, 30 grs. . . . .	177.60
7317	1 Puls. y 2 anillos, 6 1/2 grs.	36.50	07659	1 Máquina de hacer bloques de cemento marca ALLAM . . . . .	1,036.00
7318	2 Pares de chapas golp. 4 grs. . . . .	21.90	08142	2 Cadenas dist. y 1 anillo, 18 grs. . . . .	88.80
7320	2 Pulseras dist. y 1 anillo 51 grs. . . . .	219.00	08685	1 Reloj inox. marca ARBOR con puls. . . . .	44.40
7327	1 Cadena con dije de med. 1 par chapas y 1 anillo 13 grs. . . . .	65.70	08960	1 Cadena con dije de med. y par chapas de moneda mex. 10 grs. . . . .	59.20
7346	1 Par argollas golp. 4 grs.	21.90	09143	1 Cadena con dije de med. de 10 k. 11 grs. . . . .	44.40
7353	1 Puls. de dije de med. de 10 k. 24 grs. . . . .	131.40	09676	1 Cordón sin dije y 1 anillo 9 grs. . . . .	29.60
7375	2 Anillos dist. y 1 cad. tej. chino con dije, 17 grs. . . . .	87.60	09677	2 Anillos dist. y 1 par chapas, 6 grs. . . . .	22.20
7386	2 Pulseras dist. 27 grs. . . . .	116.80	09678	1 Cadena ord. sin dije 5 grs.	14.80
7406	1 Puls. 2 anillos y 1 cad. ord. rev. sin dije, 33 grs. . . . .	146.00	09679	1 Cadena con dije de Cristo golp. 12 grs. . . . .	59.20
7428	1 Cadena con dije de Cristo golp. 13 grs. . . . .	73.00	09685	1 Cadena ord. con dije de med. 11 grs. . . . .	66.60
7431	1 Pulsera de eslab. cal. 42 grs. . . . .	219.00	09686	1 Puls. de eslab. tej. chino 21 grs. . . . .	118.40
7474	2 Anillos dist. y 1 cordón sin dije, 16 grs. . . . .	87.60	10441	1 Cadena tej. No. 8 con dije de Cristo y 2 anillos dist. 20 grs. . . . .	118.40
7499	1 Pulsera golp. 11 1/2 grs. . . . .	58.40	11018	1 Anillo y 1 cadena con med. de 10k. 23 grs. . . . .	116.80
7507	1 Cad. tej. chino rev. con dije de Cristo 15 grs. . . . .	87.60	11594	1 Silla niquelada y 1 mesa niquelada . . . . .	58.40
7552	1 Par de chapas, 1 anillo, 1 cad. con dije de Cristo y 1 esclava de cad. martillada de lámina, 22 grs. . . . .	116.80	11662	1 Lámpara eléctrica jiratoria para escritorio c/2 candelas . . . . .	43.80
7554	1 Esclava tej. No. 8 y 2 anillos dist. 25 grs. . . . .	146.00	11850	1 Esclava tej. No.8 9 grs. . . . .	51.10
7558	2 Puls. dist. y 2 anillos también dist. 30 grs. . . . .	175.20	11857	1 Anillo y 1 esclava tej. No. 8 11 grs. . . . .	58.40
7591	1 Cad. tej. chino con med. 29 1/2 grs. . . . .	131.40	11955	1 Cadena con dije de Cristo golp. 7 grs. . . . .	36.50
7616	1 Pulsera de cad. martillada 59 1/2 grs. . . . .	350.40	11956	1. Calentador eléctrico marca NATIONAL . . . . .	21.90
7622	1 Cadena tej. chino con dije de Cristo golp. 27 grs. . . . .	146.00	11963	1 Anillo de meseta lisa con sold. 4 grs. . . . .	21.90
7623	1 Anillo y 1 cadena tej. No. 8 sin dije, 15 grs. . . . .	87.60	12001	1 Pulsera tej. chino con dije de med. 13 grs. . . . .	73.00
7624	1 Pulsera y 1 cadena con dije ed Cristo golp. 17 grs.	87.60	12057	1 Cadena con dije cal. y par de chapas, 16 grs. . . . .	87.60
SERIE "N Y Ñ" BOLETAS SIN RENOVAR VENCIDAS			12059	1 Cadena sin dije y 1 anillo 10 grs. . . . .	58.40
34740	1 Reloj automático marca MOVADO con pulsera . . . . .	870.00	12088	1 Cámara fotográfica marca KODAK . . . . .	11.68
50173	1 Anillo de 3 brillantes 6 grs.	588.00	12090	1 Cámara fotográfica marca KCHAK . . . . .	36.50
50174	1 Reloj marca ROLER con pulsera . . . . .	1,008.00	12096	1 Cad. rev. con dije de Cristo golp. y 1 anillo con sold. 6 grs. . . . .	36.50
50175	1 Anillo c/ brillante 5 grs.	1,680.00	12098	1 Puls. tej. chino 11 grs. . . . .	58.40
50203	1 Tocadisco automático marca PHILCO 4 velocidad . . . . .	672.00	12120	1 Cadena con dije de Cristo 1 anillo 1 par chapas 9 grs.	58.40
50204	1 Motoneta marca HONDA	756.00			
50205	1 Par de anteojos de larga vista, marca ZENITH . . . . .	134.40			
50206	1 Par de anteojos de larga vista marca ZKILIN . . . . .	117.60			
50207	1 Televisor eléctrico marca SETCHILL CARLSON . . . . .	652.00			
90229	1 Anillo con 1 diamante 3 1/2 grs. . . . .	107.80			

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
12123	1 Par de aretes de oro blanco con dos brillantitos 4½ grs. . . . .	292.00	13274	1 Puls. golp. 1 par chapas y 2 anillos 8 grs. . . . .	43.80
12245	1 Cadena tej. chino con dije de Cristo golp. 14 grs. . .	73.00	13344	1 Abanico eléctrico marca MANNIG BOWMAN . . . .	29.20
12351	1 Puls. tej. chino con dije de moneda y 1 cad. con dije, 26 grs. . . . .	131.40	13384	1 Cad. con dije de med. 15 grs. . . . .	87.60
12363	1 Par de chapas de monedas 2 ½ pesos mex. c/u: 4 grs.	29.20	13393	1 Anillo 5 grs. . . . .	29.20
12401	5 Anillos dist. 20 grs. . . .	116.80	13403	1 Cad. con dije de med. y 1 esclavita rev. 8 grs. . . .	36.50
12409	1 Puls. tej. chino con cad. de seg. 40 grs. . . . .	219.00	13406	1 Cad. con dije de Cristo gol. 10 grs. . . . .	58.40
12427	1 Reloj inox. marca BULOBA con pulsera inox. . . .	58.40	13409	1 Cad. y 2 anillos dist. 17 grs.	87.60
12494	1 Anillos 12 grs. . . . .	58.40	13416	1 Cad. con dije de Cristo 12 grs. . . . .	65.70
12499	1 Puls. tej. chino con cad. de seg. 24 grs. . . . .	131.40	13421	1 Cad. rev. sin dije y 1 anillo 5 grs. . . . .	21.90
12524	2 Pulseras dist. 1 prendedor 2 cordones dist. 63 grs. . .	321.20	13454	1 Cad. con dije de moneda de 2 colones 5 grs. . . . .	29.20
12531	1 Licuadora eléctrica marca IONA 2 velocidades . . . .	102.20	13496	1 Esclava de cad. martillada 57 grs. . . . .	306.60
12595	1 Anillo de meseta 11 grs.	51.10	13554	1 Anillo, 1 cord. con dije, 1 par chapas y 1 cad. sin dije 28 grs. . . . .	146.00
12599	3 Anillos dist. y 1 reloj inox. marca HILTON con puls. 5 grs. . . . .	51.10	13618	1 Anillo y 1 puls. tej. chino rev. 15 grs. . . . .	73.00
12611	1 Puls. tej. de corozo con dije y 1 par chapas golp. 16 grs. . . . .	65.70	13634	1 Par argollas y 2 esclavitas dist. 15 grs. . . . .	73.00
12613	1 Cordón con med. y 1 anillo 14 grs. . . . .	43.80	13668	1 Par chapas y 2 anillos dist. 8 grs. . . . .	43.80
12615	1 Puls. tej. chino y 1 cad. con de med. 10k. 38 grs. . . . .	204.40	13683	1 Reloj inox. marca ORIS con pulsera tej. chino . .	102.20
12624	1 Puls. tej. chino 9 grs. . .	51.10	13763	2 Anillos dist. 5 grs. . . . .	29.20
12626	2 Pares argollas 5 anillos dist. 1 esclava tej. No. 8, 42 grs. . . . .	219.00	13764	1 Anillo liso 5 grs. . . . .	29.20
12649	2 Anillos dist. 6 grs. . . . .	36.50	13787	1 Par de chapas, 3 grs. . . .	17.36
12659	1 Anillo 9 grs. . . . .	51.10	13808	1 Cad. tej. chino con dije de medalla, 15 grs. . . . .	87.60
12662	1 Cadena rev. y 1 anillo 9 grs. . . . .	51.10	13819	1 Puls. tej. chino rev. 16 grs.	87.60
12682	2 Pares de chapas, 1 anillo y 1 cad. con dije 26 grs. . . .	131.40	13821	1 Dije de moneda de 5 dollars sin la argolla 9 grs. . . . .	65.70
12685	1 Anillo 2½ grs. . . . .	21.90	13835	1 Cordón con dije de med. de 10k. 14 grs. . . . .	36.50
12766	1 Esclavita tej. No. 8 y 1 anillo 10 grs. . . . .	58.40	13884	1 Puls. tej. de corozo 16 grs.	43.80
12767	1 Cad. tej. chino con med. de 10k. 14 grs. . . . .	73.00	13887	2 Anillos dist. 6 grs. . . . .	29.20
12783	1 Esclava de cad. mart. 49 grs. . . . .	116.80	13891	1 Puls. tej. No. 8 con dije, 8 grs. . . . .	43.80
12798	1 Esclava de cad. mart. 15 grs. . . . .	87.60	13938	1 Esclava de cad. mart. 43 grs. . . . .	248.20
12822	1 Pulsera No. 8 con dije 9 grs. . . . .	51.10	13946	1 Anillo de mesa, 10 grs. . .	43.80
12839	1 Abanico eléctrico jiratorio marca HITACHI . . . . .	43.80	14000	3 Anillos dist. 14 grs. . . .	73.00
12848	1 Anillo con varios brillantes 2 grs. . . . .	219.00	14006	1 Cadena con dije de Cristo y 1 anillo 10 grs. . . . .	58.40
12870	1 Par de mancuernillas . . .	29.20	14025	1 Puls. tej. chino rev. 13 grs.	58.40
12883	1 Anillos y 1 reloj marca GENEVA DE LUXE con pulsera de tela . . . . .	58.40	14040	1 Cadena con dije de Cristo golp. 5 grs. . . . .	14.60
12903	1 Anillo con piedra 8 grs. . .	43.80	14043	1 Anillo 1 dije de Cristo y 2 cad. con dijes dist. 15 grs.	58.40
12968	2 Anillos dist. 7 grs. . . . .	36.50	14048	1 Puls. tej. chino rev. 11 grs.	58.40
12976	1 Motocicleta marca BSA . .	1,022.00	14049	5 Anillos dist. 1 cad. con dije de Cristo y 1 puls. rev. 29 ½ grs. . . . .	116.80
12989	1 Puls. tej. chino y dije, de moneda 2½ dollars, 1 par de chapas, 1 cad. con dije de piedra 54 grs. . . . .	335.80	14088	1 Cadena sin dije y anillito golp. 4 grs. . . . .	21.90
13049	1 Esclava tej. chino 60 grs.	321.20	14103	1 Par chapas y 1 anillo 3 grs.	17.52
13144	1 Esclava tej. chino 35 grs.	169.80	14110	2 Anillos dist. 16 grs. . . .	87.60
13164	1 Cordón rev. tej. con dije 15 grs. . . . .	58.40	14113	1 Cadena con dije de med. de de 10k. 4 grs. . . . .	21.90
13165	1 Cad. martillada con dije de med. 6 grs. . . . .	36.50	14120	1 Par chapas de moneda 2 ½ pesos mex. y 2 anillos dist. 9 grs. . . . .	29.20
13200	1 Prendedor y 1 cad. con dije de med. 8 grs. . . . .	43.80	14128	1 Pulsera de eslab. golp. con tej. chino, 28 grs. . . . .	102.20
13225	1 Cámara fotográfica marca KODAK con su flash . . . .	14.60	14165	1 Anillo con piedra, 9 grs. . .	51.10
			14188	1 Anillo con piedra roja, 10 grs. . . . .	58.40
			14222	1 Reloj inox. marca SCANDIA con puls. inox. . . . .	36.50
			14248	1 Anillo 2 grs. . . . .	11.68

Nº de la Roleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
14251 1	Pulserita tej. de corozo, 6 grs. . . . .	36.50
14280 1	Anillo grabado con nombre 2 ½ grs. . . . .	14.60
14315 1	Abanico eléctrico marca ESKIMO 3 velocidades . .	73.00
14336 1	Par de chapas, 1 anillo y 1 cadena con dije de med. 7 grs. . . . .	36.50
14345 1	Reloj inox. marca ORIS con pulsera . . . . .	58.40
14358 1	Pulsera tej. chino 14 grs. . . . .	73.00
14713 1	Televisor eléctrico marca NATIONAL . . . . .	730.00
16874 1	Máquina de coser marca SINGER . . . . .	432.00
25417 1	Radio portátil de baterías marca SINGER . . . . .	113.60
26667 1	Máquina de coser eléctrica marca ELNA . . . . .	420.00
26684 1	Radio portátil de baterías marca NATIONAL . . . . .	42.00
26690 1	Radio marca GRUNDIG faltándole un botón . . . .	140.00
26711 1	Radio marca NATIONAL . . . . .	140.00
26887 1	Radio marca SIEMENS . . . . .	140.00
26967 1	Radio mar. PUNTO AZUL . . . . .	350.00
27142 1	Tocadiscos portátil marca TAK 3 velocidades . . . .	112.00
27209 1	Máquina de coser marca OMEGA mal estado de 5 gavetas . . . . .	84.00
27266 1	Tocadiscos forma de consola marca PHILCO 4 velocidades . . . . .	518.00
27329 1	Máquina de coser marca FRIZER visagra desp. sin tornillos . . . . .	112.00
27487 1	Radio Portátil de baterías marca SANYO . . . . .	42.00
27759 1	Radio portátil de baterías marca HITACHI c/queb. y 1 botón menos . . . . .	84.00
27977 1	Máquina de coser eléctrica y de pedal marca SINGER s/correa . . . . .	700.00
28064 1	Radio portátil de baterías marca TRANS WORLD . . . . .	28.00
28467 1	Tocadiscos portátil de baterías marca PHILLIPS 3 velocidades . . . . .	70.00
28509 1	Máquina de coser marca SINGER de 1 gaveta . . . .	280.00
28515 1	Radio mar. NATIONAL . . . . .	210.00
28552 1	Radio portatil de baterías marca SHARP volumen m/e esq. queb. . . . .	70.00
28581 1	Radio marca PHILLIPS sin número . . . . .	140.00
28582 1	Radio marca PHILLIPS . . . . .	126.00
28583 1	Radio marca PHILLIPS . . . . .	280.00
28633 1	Máquina de coser marca PIN mueble de 5 gavetas . . . . .	140.00
28781 1	Radio portátil de baterías marca NATIONAL . . . .	105.00
28849 1	Radio marca "ONKOYO" . . . . .	112.00
CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR	OFICINA PRINCIPAL	2 2

### Títulos Supletorios

Nº 2013 —B/U Nº 605527— ₡ 45.00

Pedro Martínez, solicita supletorio rústica, cuarenta manzanas, Geniceralto; norte, Buenavento Díaz;

este, Tulio Maradiaga; sur, Narciso Bigrán; oeste, Fermín Cuadra.

Opónganse

Juzgado Local Civil. Somotillo, veintidós Julio mil novecientos sesentisiete.—Ricardo Duarte.—César Núñez, Srío. 3 1

Nº 2014 —B/U Nº 615606— ₡ 45.00

Ramón Antequera solicita supletorio urbano El Realejo, lindante: norte, Adilla Treminto; sur, Dominga Lara; oriente, Gertrudis Castillo; poniente, Ramón Antequera.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Agosto dos, mil novecientos sesentisiete.—Concepción de Rodríguez, Sría. 3 1

### Donación de Terreno Municipal

Nº 2125 —B/U Nº 576914— ₡ 90.00

Clorinda Suárez de Alvarado solicita donación solar municipal banda norte esta ciudad, linderos siguientes: oriente, terreno Club Social Obrero, calle interpuesta; occidente, solar de Oscar Rocha; norte, casa y solar de Pablo Mendoza, avenida en-medio; y sur, solar de Ronald Bermúdez.

Intervino Síndico Municipal.

Oposiciones término legal.

Dado Alcaldía Municipal. Camoapa, seis Agosto mil novecientos sesenta y siete.—(Firma ilegible), Alcalde Municipal. 3 2

### Declaratoria de Herederos

Reg. 2178 —B/U No. 580179— ₡ 75.00

Orlando Blanco Bravo, solicita sin perjuicio de la porción conyugal como cónyuge sobreviviente se declare herederos a sus hijos legítimos Zela de la Trinidad, Orlando Hilario, Reynaldo Antonio, Olga Francisca, José Leonel, Carlos Hernán y Mario Víctor, todos de apellido Blanco Arce, de los bienes, derechos y acciones de su esposa Olga Soledad Arce Silva de Blanco, ya difunta. Los bienes consisten derechos hereditarios sobre mitad indivisa finca urbana, situada en barrio San Miguel de ciudad de Masaya, inscrita No. 15737, folio 58 Tomo CCXIII Ao. 1o. Sección Derechos Reales Registro Público de Masaya.

Quien se crea con derecho opóngase dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado 2o. Civil del Distrito en la ciudad de Managua, D. N., treinta y uno de Julio de mil novecientos sesenta y siete.—Manuel Barquero Osorno, Juez 2o. Civil del Distrito.—O. Nohel Villavo, Srío. 1

### Fe de Erratas

Plan de Arbitrios de la Junta Local de Asistencia Social de Madriz.

En «La Gaceta» No. 184 de Agosto 15, 1967, página 1971 Artículo 22.

Empresas Aguadeca; de Luz y Fuerza Eléctrica.

1 % aparece erradamente en columna *Varios* Lo correcto es 1% en la columna de *Mensual*.

En Gaceta No. 160 de Julio 18, 1967. Página 1691.

Jurados para el Departamento de León en el período 1967—1968.

Jurado No. 35, aparece erradamente publicado con el nombre de Emilio Morales F.

Lo correcto es, como jurado No. 35, Emilio Montes Flores.